

RESUMEN DEL DECRETO 180/2016 DE 8 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA CCAA DE EXTREMADURA

OBJETO

El objeto es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución por éstas de Nuevas Instalaciones Eléctricas de Alta y Baja tensión o la reforma, adecuación y/o modificación de las existentes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- A) EN POLÍGONOS INDUSTRIALES;
 - a.1) nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a suministro eléctrico a los polígono industriales siempre que se encuentren en terrenos propiedad del solicitante
 - a.2) desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad
 - a.3) desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución por motivos distintos al anterior punto
- B) DESARROLLOS URBANÍSTICOS NO INCLUIDOS EN EL APARTADO A);
 - b.1) nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico al desarrollo urbanístico, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terreno propiedad del solicitante
 - b.2) desvíos y/o reformas de las instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad
 - b.3) desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución por motivos distintos al anterior punto
- C) EN DEPENDENCIAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL MENOR SOLICITANTE DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES;
 - c.1) nuevas extensiones de red necesarias para dotar de suministro eléctrico a las dependencias municipales que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante
En dependencias municipales situadas fuera del suelo urbano, serán subvencionables las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico en baja tensión a la dependencia, incluida la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la propia dependencia municipal, excluidos éste y el equipo de medida, según proceda
 - c.2) las instalaciones eléctricas de la dependencia municipal a electrificar, **incluido el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro)**, que por reglamentación sobre seguridad industrial sea obligatorio en función del tipo de dependencia a electrificar.

ALCANCE DE LA AYUDA

Sólo serán objeto de subvención aquellas instalaciones cuya inversión sea superior a 10.000€ y no superior a 100.000€, IVA incluido.

Las instalaciones a subvencionar deben consistir o constituir obra completa , o ampliación de una obra existente con suministro eléctrico, y que por sí misma pueda ponerse en servicio. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no pueda ponerse en servicio independientemente.

BENEFICIARIOS

Municipios y Entidades Locales Menores de la CCAA de Extremadura cuya población sean inferior a 20.000 habitantes

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los relacionados con la ejecución de la instalación, IVA incluido. Los correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación existente, a realizar por la empresa distribuidora.

Los gastos de proyectos, direcciones de obra, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudios de impacto ambiental, levantamientos topográficos, coordinación de seguridad y los producidos por anuncios y publicaciones así como los gastos de autorizaciones administrativas, registro o gestión ante los órganos de las Admones competentes, incluido el IVA con un límite subvencionado de 2.500€.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a conceder por la Junta de Extremadura será del 90% de la inversión subvencionable, no pudiendo ser dicha subvención superior a 90.000€.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura

SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si presentada la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días.

RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver, será de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Consultar el artículo 12 del presente Decreto.

ANEXOS

Disponibles en el texto publicado en el DOE.